**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**ESTUDIO DEL SECTOR**
**SDM-CD-19-2025**

**OBJETO:**

*"LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL"*

**Fecha: Febrero de 2025**

**Subsecretaría de Gestión de La Movilidad**

**Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte**

**Subdirección de Control de Tránsito y Transporte**

**BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA**



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

## TABLA DE CONTENIDO

**1. INTRODUCCIÓN** ..... **3**

**2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR** ..... **4**

2.1 **ASPECTOS GENERALES** ..... 4
2.1.1 OBJETO DEL CONVENIO ..... *4*
2.1.1.1 POBLACIÓN OBJETO ..... 5
2.1.2 ANÁLISIS CONTEXTUAL ..... *5*
2.1.2.1 CONTEXTO REGULATORIO Y LEGAL ..... 10
2.1.2.2 CONTEXTO ECONÓMICO ..... 12
2.1.2.2.1 ASPECTOS ECONÓMICOS GENERALES ..... 12
2.1.2.2.2 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES ..... 22
2.1.2.2.3 ACUERDO MARCO DE PRECIOS ..... 22
2.1.2.3 CONTEXTO TÉCNICO ..... 24
2.1.2.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO ..... 24
2.2 **ANÁLISIS DEL MERCADO** ..... 24
2.3 **ESTUDIO DE LA OFERTA** ..... 25
2.3.1 NÚMERO DE PROFESIONALES DE POLICÍA ..... *26*
2.3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA ..... *26*
**2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS** ..... **26**
**2.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA** ..... **26**
2.6 **PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO AL CONVENIO** ..... 28
2.6.1 PROPUESTA DE INVERSIÓN DE LOS APORTES DEL CONVENIO ..... *30*



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 *"Deber de análisis de las Entidades Estatales"*[1] y la Guía para la Elaboración de estudios del sector *GESS* Versión 02, publicada el 27 de diciembre de 2013 y actualizada el 24 de junio de 2022, por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Para dar alcance a lo estipulado a través del precitado Decreto, y en concordancia con los principios de la adecuada planeación, eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del riesgo, publicidad y transparencia, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) realiza el estudio del sector para el presente proceso.

[1] Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece:
*"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los Estudios y documentos previos del Proceso de Contratación".*



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

## 2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El sector de movilidad en Bogotá juega un papel clave en la dinámica económica de la ciudad, dado que su eficiencia impacta directamente la productividad, la competitividad y la calidad de vida de los ciudadanos. Algunos aspectos relevantes incluyen:

Inversión en Infraestructura: en los últimos años, la administración distrital ha destinado importantes recursos a la modernización y ampliación de la infraestructura vial, incluyendo la construcción de troncales de TransMilenio, vías arteriales, ciclorrutas y proyectos como el Metro de Bogotá.

Se han promovido alianzas público-privadas (APP) para el financiamiento y gestión de proyectos de movilidad.

Crecimiento del Parque Automotor: según datos del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en Bogotá hay más de 2,5 millones de vehículos, lo que ha generado un aumento en la congestión y los tiempos de desplazamiento.

Las políticas de restricción vehicular, como el pico y placa, han sido medidas para mitigar el impacto del crecimiento del parque automotor en la movilidad.

Transporte Público y Movilidad Sostenible: el sistema de transporte masivo TransMilenio sigue siendo el eje central de la movilidad pública, con una demanda promedio de 2 millones de pasajeros diarios.

Se ha incentivado el uso de medios de transporte sostenibles, como la bicicleta, a través de la ampliación de la red de ciclorrutas y la implementación de sistemas de bicicletas públicas.

Seguridad Vial y Regulación: la Policía de Tránsito de Bogotá, en coordinación con la SDM, ejecuta estrategias para la reducción de la siniestralidad vial.

Se han fortalecido los operativos de control de velocidad, uso de cinturón de seguridad, controles de embriaguez y regulación de transporte informal.

Impacto Económico del Tránsito y Transporte: la congestión vehicular representa una pérdida económica anual significativa en términos de productividad, calculada en alrededor de 5 billones de pesos anuales.

### 2.1 ASPECTOS GENERALES

#### 2.1.1 OBJETO DEL CONVENIO

*“LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE*



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

*DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL".*

### 2.1.1.1 POBLACIÓN OBJETO

La población objeto del presente proceso corresponde, en general, a los diferentes actores viales que se movilizan en la ciudad de Bogotá D.C, sin diferenciar grupo poblacional o género, en la zona urbana y rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión de la ciudad con la red de ciudades de la región central con el país y con el exterior, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 257 de 2006[2].

### 2.1.2 ANÁLISIS CONTEXTUAL

De modo contextual, es preciso mencionar que el Acuerdo 927 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura"*, en el objetivo cuarto Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional. - Programa 26: Movilidad sostenible, que se asocia a la Secretaría Distrital de Movilidad teniendo en cuenta su misionalidad, así:

> "*Este programa busca que el sistema de movilidad sea un catalizador de sostenibilidad ambiental, un motor de bienestar e integración social y un lugar de encuentro de toda la ciudadanía. Es decir, garantizar que la ciudadanía pueda moverse de una manera fluida y segura, que contribuya a mejorar la calidad del aire y a reducir las emisiones de GEI*".

La Secretaría Distrital de Movilidad, en adelante la **SDM**, es un organismo del orden Distrital, perteneciente al sector central, con autonomía administrativa y financiera, cuya creación, estructura, organización y funcionamiento se encuentra reglamentada mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*. El artículo 105 del precitado Acuerdo Distrital dispuso la creación de la Secretaría Distrital de Movilidad, y el artículo 108, lo contempló como un "*(...) organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior*".

Posteriormente, mediante el Decreto 672 de 2018 se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad, señalada inicialmente en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, y se dictaron otras disposiciones; el artículo 2º del citado Decreto y el artículo 108 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 le asignan a la Secretaría Distrital de Movilidad entre otras, las siguientes funciones: *"(…) 1) Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte;* ***2) Fungir como***

[2] "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

***autoridad de tránsito y transporte.*** *(…) 5) Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital. (…) 9) Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital. 10) Participar en la elaboración, regulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial; en la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjuntos, y en las políticas y planes de desarrollo urbano del Distrito Capital. 11) Diseñar, establecer y ejecutar los planes y programas en materia de educación vial. 12) Controlar, de conformidad con la normativa aplicable, el transporte intermunicipal en la jurisdicción del Distrito Capital"* (...) (Negrilla y cursiva fuera de texto).

El Decreto Distrital 392 de 2021 que modifica el Decreto Distrital 672 de 2018, establece en el artículo 19 para la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad entre otras las funciones de:

*"1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos estratégicos relacionados con la gestión de la movilidad en Bogotá D.C., en especial con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte (…).*

*2. Liderar la formulación y ejecución del Plan Estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad en los componentes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte (…).*

*3. Liderar la formulación de proyectos institucionales y de inversión de las dependencias a su cargo, para la óptima gestión de la entidad (…).*

*5. Definir lineamientos para la regulación y vigilancia del sistema de gestión del tránsito y control del tránsito y del transporte.*

*6. Liderar la implementación y operación del Sistema Inteligente de Transporte de Bogotá D.C.*

*7. Apoyar a la Secretaría Distrital de Movilidad en el ejercicio de la autoridad única de tránsito y transporte.*

*8. Implementar políticas, directrices, proyectos y estrategias definidas por la Subsecretaría de Política de Movilidad y la Oficina de Seguridad Vial, orientadas a la gestión del tránsito y control del tránsito y del transporte.*

*9. Hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas, proyectos y planes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte (…)".*

En el artículo 23 del Decreto 672 de 2018 se señalan las funciones de la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, entre las que se encuentra:

*"1. Asesorar a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos que requiera la ciudad para mejorar las condiciones de tránsito y de seguridad vial (…).*

*3. Formular los proyectos de inversión relacionados con la gestión en vía y el control del tránsito y transporte.*

*4. Dar lineamientos para el desarrollo de actividades de gestión, regulación y control de tránsito y transporte de los actores viales para el mejoramiento de las condiciones de movilidad.*

*5. Administrar y operar el Sistema Inteligente de Transporte de Bogotá D.C.*

*6. Dar lineamientos para la operación del Centro de Gestión del Tránsito.*



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

*7. Definir los criterios y especificaciones técnicas, para la integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte teniendo en cuenta el marco legal vigente (…).*

*9. Implementar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.*

*10. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los criterios y especificaciones técnicas, en los procesos de integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte".* (...)".

De igual forma, en el artículo 26 del Decreto Distrital 672 de 2018 se señalan las funciones de la Subdirección de Control de Tránsito y de Transporte, entre las que se encuentra:

*"1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control del tránsito y el transporte.*

*2. Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales.*

*3. Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control en vía, requeridos para mejorar las condiciones de movilidad.*

*4. Recopilar y consolidar datos y estadísticas de control al tránsito y al transporte, para la toma de decisiones institucionales.*

*5. Aplicar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.*

*6. Ejercer el control de emisiones de elementos contaminantes producidos por los vehículos que transitan en las diferentes vías.*

*7. Realizar gestión y control al tránsito derivado del seguimiento al cumplimiento de los planes de manejo de tránsito autorizados por la entidad.*

*8. Coordinar y atender los desvíos de tránsito necesarios derivados de actuaciones que se realicen en la vía pública y que impliquen corte de circulación."*

Por otra parte, el Decreto 497 de 2023 *"Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura - PMSS - para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 6 establece: *"(…) Enfoques del PMSS. Las entidades responsables de la implementación del PMSS indicadas en el plan de acción anexo al presente Decreto deberán atender enfoques poblacionales y diferenciales de tal forma que se gestione la movilidad de Bogotá - Región desde las realidades socioeconómicas de sus habitantes, a partir de estrategias, programas y proyectos que favorezcan el goce efectivo de derechos de la ciudadanía, la equidad de género, la protección y desarrollo de niñas, niños y adolescentes, el reconocimiento de la diversidad humana, así como la prevención y superación de desigualdades sociales (…)".*

Ahora bien, de acuerdo con un análisis de los indicadores de gestión definidos para el seguimiento a la ejecución del Convenio interadministrativo celebrado entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional No. 2024-706[3], se establece la efectividad y el cumplimiento de este[4]:

[3] Vigente hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025

[4]De acuerdo con lo reportado en el documento Código: PE01-PR01-F11 - *"Formato de programación y seguimiento al Plan Operativo Anual de Proyectos de Inversión".*



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Indicadores - PDD - Proyecto de Inversión 7573 Plan de Desarrollo 2020-2024.

Controles preventivos, regulatorios o sancionatorios para la regulación y control del tránsito y el transporte en la ciudad, desde el 1 de marzo al 31 de julio de 2024:

- Controles programados: 3.317
- Controles ejecutados: 4.771
- Porcentaje de ejecución y cumplimiento= 144%

Acciones de prevención vial con actores viales, a fin de propender por la reducción de la siniestralidad en la ciudad, desde el 1 de marzo al 31 de julio de 2024:

- Acciones de prevención vial programadas: 367
- Acciones de prevención vial ejecutadas: 654
- Porcentaje de ejecución = 178%

Indicadores - PDD - Proyecto de Inversión 8009 Plan de Desarrollo 2024-2028.

Controles preventivos, regulatorios o sancionatorios para la regulación y control del tránsito y el transporte en la ciudad, desde el 1 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025:

- Controles programados: 8.712
- Controles ejecutados: 8.712
- Porcentaje de ejecución y cumplimiento= 100%

Acciones de prevención vial con actores viales, a fin de propender por la reducción de la siniestralidad en la ciudad, desde el 1 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025:

- Acciones de prevención vial programadas: 787
- Acciones de prevención vial ejecutadas: 788
- Porcentaje de ejecución = 100.1%

**Fuente:** Oficina de Estadística - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá Indicadores convenio 2024-706

De acuerdo con el seguimiento realizado para el período del primero de marzo de 2024 a la fecha de emisión del presente documento, se han venido desarrollando de forma continua y sin novedad, las acciones para dar cumplimiento a los indicadores de gestión antes descritos.

De forma complementaria, a continuación, se relaciona para los convenios celebrados en años anteriores la información relacionada con aportes de la SDM y plazos de ejecución:

Link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/planes_de_accion_anual



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

**Tabla 1 - Relación de Convenios interadministrativos celebrados por la SDM y la Policía Nacional desde el año 2018 hasta el 2024**

| AÑO | 2018 | 2019 | 2020 | 2020 | 2022 | 2023 | 2024 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **APORTES DE LA SDM** (en millones de pesos) **AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN** | $5.546 | $9.000 | $13.000 | $13.390 Adición No. 1 $4.463 Adición No. 2 $2.231 | $ 6.882 Adición No. 1 $ 3.441 | $ 8.401 | $ 11.418 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** (en meses) | 8 | 12 | 12 | 18 | 9 | 9 | 12 |
| **Uniformados PONAL adscritos a SETRA SEGÚN CONVENIO** | 1.000 | 1.000 | 1.000 | 1.000 | 1.000 | 750 | 700 |
| **PROMEDIO MENSUAL DE APORTES DE LA SDM** (en millones de pesos) | $693,2 | $750 | $1.083,3 | $1.115.8 | $1.147 | $933.0 | $951.5 |

**Fuente**: Elaboración Propia.

Así mismo, en razón a que también le corresponde a la Policía Nacional a través de su cuerpo especializado de Policía de Tránsito, velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y que la competencia para la regulación del tránsito y el transporte de la ciudad de Bogotá D.C. está en cabeza de la SDM como líder del sector, es indispensable continuar con las actividades de control y regulación del tránsito en el Distrito Capital.

Lo anterior permite confirmar la necesidad de suscribir un nuevo convenio con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de control preventivo y sancionatorio que aportan a la seguridad vial y movilidad en la ciudad; y esto resulta pertinente teniendo en cuenta la capacidad operativa instalada de la Policía Nacional de Colombia, sumado a que la Secretaría Distrital de Movilidad no dispone actualmente de la capacidad técnica – operativa necesaria para cubrir en forma oportuna la totalidad de las necesidades de regulación y control del tránsito y transporte en la ciudad de Bogotá D.C., ya que la entidad cuenta con una planta de personal de 450 Agentes Civiles de Tránsito y Transporte[5], por ende, la Secretaría Distrital de Movilidad no cuenta con suficiente capital humano para cubrir todas las actividades tanto de regulación, prevención, control y de atención de incidentes de toda la ciudad[6].

**Planta empleos CACTT - Secretaría Distrital De Movilidad**

| Denominación | Código | Grado | Decreto 393 de 2021 | Decreto 430 de 2021 | Decreto 473 de 2022 | Decreto 273 de 2023 | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Comandante de Tránsito | 290 | 27 | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 |
| Subcomandante de Tránsito | 338 | 22 | 2 | 3 | 3 | 6 | 14 |
| Técnico Operativo de Tránsito | 339 | 15 | 4 | 4 | 20 | 20 | 48 |
| Agente de Tránsito | 340 | 13 | 36 | 100 | 126 | 124 | 386 |
| **Total** | | | **43** | **107** | **150** | **150** | **450** |

**Fuente**: Consolidado por la Subdirección de control de tránsito y transporte (2025) a partir de los decretos de creación.

[5] Decretos 473 de 2022 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, Decreto 273 de 2023 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas

[6] Durante el periodo del 1 de marzo de 2024 al 31 de enero de 2025 se reportaron 121.619 incidentes a través de la línea 123



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

### 2.1.2.1 CONTEXTO REGULATORIO Y LEGAL

La estructuración y formulación del proceso contractual se fundamenta en principio con lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Nacional, que estipula: *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*

Por su parte, en el régimen contractual contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios, así como normas complementarias en función de la actividad contractual, se consagra que los particulares, además de contribuir con el cumplimiento de los fines estatales, buscan una contraprestación económica, que generalmente tiene contenido patrimonial o monetario.

Por el contrario, existen otros tipos de actividades de la administración en los cuales no existe la finalidad de obtener ningún lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Este tipo de actividad de la administración responde a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, al cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y, en segundo lugar, un beneficio para la colectividad. En consecuencia, están caracterizados por los aportes en dinero, especie o gestión que efectúan las partes para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada. El aporte es, entonces, la tasación de la colaboración y el apoyo que entregan los suscriptores del convenio.

Los Convenios de la administración constituyen un objeto o una técnica especial para la gestión pública, esto es, para lograr la realización de los fines atribuidos por el ordenamiento a las entidades estatales. Es así como el ordenamiento jurídico permite que la administración pública suscriba diferentes tipos de convenios, entre los cuales se encuentran:

- Convenios de Apoyo.
- Convenios de Asociación: En dos modalidades.
    a. Asociación entre entidades públicas (interadministrativos), artículo 95 de la ley 489 de 1998.
    b. Asociación para el cumplimiento de las Actividades propias de las entidades públicas con participación de los particulares, artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- Convenios solidarios: En dos modalidades.
    a. Convenios solidarios para la ejecución de obras.
    b. Convenios solidarios para el desarrollo de programas.

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual es concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la suscripción del convenio, el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la*



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

*entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)"*, este se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, convenio interadministrativo con la POLICÍA NACIONAL; lo anterior en consonancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, que reza: "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales*".

Bajo este entendido, la modalidad de contratación que la Secretaría Distrital de Movilidad pretende utilizar para el desarrollo conjunto de actividades en relación con las funciones y cometidos que le asigna la Ley a las Entidades públicas, en el marco de la ejecución de las funciones administrativas, asignadas mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 y el Decreto Distrital 552 de 2006, cuyos fines coinciden con el interés general (Artículo 209 de la Constitución Política), es el Convenio Interadministrativo a que se refiere el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Y para los efectos del Convenio Interadministrativo que se pretende celebrar, aplican las normas que se determinan a continuación:

**Ley 489 de 1998:**

> *"**Artículo 6°. Principio de coordinación.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
>
> *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*
>
> ***PARÁGRAFO.** - A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política., se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.*
>
> ***Artículo 95. Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

La Corte Constitucional, en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma *"(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber **la coordinación** de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado[7]"* (Negrilla fuera del texto).

[7] Corte Constitucional. (2013). Sentencia C-826/13. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-826-13.htm



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

El artículo 14 ibídem, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

De manera, atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir, la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Los Convenios de la Administración revisten la forma de convenios interadministrativos, cuando las partes que concurren a su celebración son las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y la celebración de estos se realizará por contratación directa, siempre que exista relación directa entre las obligaciones del negocio y el objeto de la entidad ejecutora.

De acuerdo con lo anterior, el Convenio interadministrativo a realizar, cuenta con respaldo Constitucional y Legal, de ahí que el mismo sea procedente, lo cual determina que es posible suscribir directamente con la POLICÍA NACIONAL un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que permita realizar las actividades descritas en los estudios previos.

#### 2.1.2.2 CONTEXTO ECONÓMICO

A continuación, se presenta un breve análisis del comportamiento económico del país con base en las estadísticas disponibles, lo que permite generar un entorno de confianza, teniendo en cuenta, que las cifras de crecimiento durante los últimos años muestran mejoría, lo que involucra que la ejecución de los recursos públicos de manera acertada y coherente contribuye al desarrollo del país. Vale la pena recordar que, dentro de una economía, el gasto público es factor importante y significativo dentro del Producto Interno Bruto, lo que a su vez genera mayores fuentes de empleo, inversión y beneficio social.

Los indicadores económicos permiten observar el crecimiento o decrecimiento de las principales variables económicas que se relacionan de manera directa con el desarrollo de una sociedad. Estos indicadores económicos, sirven para mostrar la situación de un aspecto o variable económica en particular en un tiempo determinado, es decir, es un indicador estático, mide variables en periodos de tiempo fijo y permiten realizar una comparación porcentual. Todo este tipo de aspectos que se consideran económicos son muchos, por lo tanto, los indicadores económicos son proporcionales. Entre los más destacados y utilizados están los indicadores de precios, de comercio exterior, los relacionados con las finanzas públicas, la producción, el sistema financiero, entre otros.

##### 2.1.2.2.1 ASPECTOS ECONÓMICOS GENERALES

A continuación, se presentan los diferentes indicadores económicos junto a un breve análisis del comportamiento económico del país con base en las estadísticas y variables presentadas por el Banco de la República y el DANE, las cuales, se considera, tienen incidencia en el Convenio Interadministrativo que se proyecta ejecutar.



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

### a. SALARIO MÍNIMO:

Como es de suponerse, el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2010 hasta el año 2025 en Colombia.

**Tabla 2 - Salario mínimo y auxilio de transporte**[8]

| AÑO | SALARIO MÍNIMO | AUXILIO DE TRANSPORTE |
|---|---|---|
| 2010 | $ 515.000 | $ 61.500 |
| 2011 | $ 535.600 | $ 63.600 |
| 2012 | $ 566.700 | $ 67.800 |
| 2013 | $ 589.500 | $ 70.500 |
| 2014 | $ 616.000 | $ 72.000 |
| 2015 | $ 644.350 | $ 74.000 |
| 2016 | $ 689.455 | $ 77.700 |
| 2017 | $ 737.717 | $ 83.140 |
| 2018 | $ 781.242 | $ 88.211 |
| 2019 | $ 828.116 | $ 97.032 |
| 2020 | $ 877.803 | $ 102.854 |
| 2021 | $ 908.526 | $ 106.454 |
| 2022 | $ 1.000.000 | $ 117.172 |
| 2023 | $1.160.000 | $ 140.606 |
| 2024 | $1.300.000 | $162.000 |
| 2025 | $1.423.500 | $ 200.000 |

**Fuente:** Decretos del Gobierno Nacional

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país. Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente, el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

## DATOS CLAVE DE LA CONCERTACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

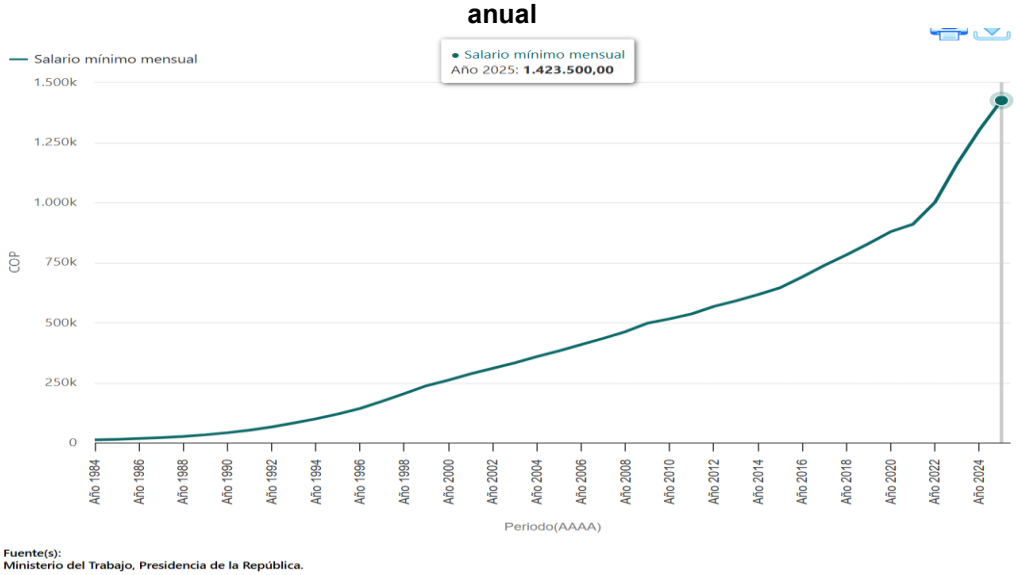
1. El aumento del salario mínimo para el 2025 fue del 9.5% y del auxilio de transporte fue del 23.5%, los cuales se fijaron mediante el Decreto 1572 de 2024 y Decreto 1573 de 2024, respectivamente.
2. El salario mínimo para el año 2025, sin incluir el subsidio de transporte es de $1.423.500, con relación al salario mínimo del año 2024 el cual fue de $1.300.000, tiene un incremento de $123.500.
3. El auxilio de transporte para el año 2025 es de $200.000, con relación al auxilio de transporte del año 2024 el cual fue de $162.000, lo que significa un incremento de $38.000.

[8] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=257156 (SMMLV 2025)
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=256836 (Auxilio de Transporte 2025)



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

**Gráfico 1. Salario mínimo legal en Colombia – Serie histórica en pesos colombianos, periodicidad anual**




Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios

## b. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

"*El (IPC) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas*".[9]

*"En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023."*[10]

**Gráfico 2. IPC Variaciones Total Nacional. Diciembre 2023 - 2024**

| IPC | Diciembre | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Variación anual | | Variación mensual | |
| | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 |
| IPC total | 9,28 | **5,20** | 0,45 | **0,46** |

**Fuente**: DANE https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

[9] Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

[10] Fuente:https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/bol-IPC-dic2024.pdf



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

## VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

"*En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y, por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y, por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.*[11]

**Tabla 3. IPC Variación y contribución mensual. Según divisiones gasto. Diciembre 2023 - 2024**

| | | 2023 | | 2024 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 1,50 | 0,16 | 0,99 | 0,11 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,86 | 0,26 | 0,58 | 0,18 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | -0,42 | -0,08 | 0,53 | 0,10 |
| TOTAL | 100,00 | 0,45 | 0,45 | 0,46 | 0,46 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,68 | 0,01 | 0,44 | 0,01 |
| Transporte | 12,93 | 0,25 | 0,03 | 0,39 | 0,05 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,51 | 0,03 | 0,18 | 0,01 |
| Salud | 1,71 | 0,22 | 0,00 | 0,14 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,20 | 0,01 | 0,12 | 0,00 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,18 | 0,01 | 0,11 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,18 | -0,01 | -0,10 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,72 | 0,02 | -0,23 | -0,01 |

**Fuente:** https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/bol-IPC-dic2024.pdf

*"Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación."*[12]

**Tabla 4. Comportamiento del IPC (2003 - 2024)**

Variaciones porcentuales
2003 - 2024

AÑO 2024, MES 12 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

| Mes | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Enero | 1,17 | 0,89 | 0,82 | 0,54 | 0,77 | 1,06 | 0,59 | 0,69 | 0,91 | 0,73 | 0,30 | 0,49 | 0,64 | 1,29 | 1,02 | 0,63 | 0,60 | 0,42 | 0,41 | 1,67 | 1,78 | 0,92 |
| Febrero | 1,11 | 1,20 | 1,02 | 0,66 | 1,17 | 1,51 | 0,84 | 0,83 | 0,60 | 0,61 | 0,44 | 0,63 | 1,15 | 1,28 | 1,01 | 0,71 | 0,57 | 0,67 | 0,64 | 1,63 | 1,66 | 1,09 |
| Marzo | 1,05 | 0,98 | 0,77 | 0,70 | 1,21 | 0,81 | 0,50 | 0,25 | 0,27 | 0,12 | 0,21 | 0,39 | 0,59 | 0,94 | 0,47 | 0,24 | 0,43 | 0,57 | 0,51 | 1,00 | 1,05 | 0,70 |
| Abril | 1,15 | 0,46 | 0,44 | 0,45 | 0,90 | 0,71 | 0,32 | 0,46 | 0,12 | 0,14 | 0,25 | 0,46 | 0,54 | 0,50 | 0,47 | 0,46 | 0,50 | 0,16 | 0,59 | 1,25 | 0,78 | 0,59 |
| Mayo | 0,49 | 0,38 | 0,41 | 0,33 | 0,30 | 0,93 | 0,01 | 0,10 | 0,28 | 0,30 | 0,28 | 0,48 | 0,26 | 0,51 | 0,23 | 0,25 | 0,31 | -0,32 | 1,00 | 0,84 | 0,43 | 0,43 |
| Junio | -0,05 | 0,60 | 0,40 | 0,30 | 0,12 | 0,86 | -0,06 | 0,11 | 0,32 | 0,08 | 0,23 | 0,09 | 0,10 | 0,48 | 0,11 | 0,15 | 0,27 | -0,38 | -0,05 | 0,51 | 0,30 | 0,32 |
| Julio | -0,14 | -0,03 | 0,05 | 0,41 | 0,17 | 0,48 | -0,04 | -0,04 | 0,14 | -0,02 | 0,04 | 0,15 | 0,19 | 0,52 | -0,05 | -0,13 | 0,22 | 0,00 | 0,32 | 0,81 | 0,50 | 0,20 |
| Agosto | 0,31 | 0,03 | 0,00 | 0,39 | -0,13 | 0,19 | 0,04 | 0,11 | -0,03 | 0,04 | 0,08 | 0,20 | 0,48 | -0,32 | 0,14 | 0,12 | 0,09 | -0,01 | 0,45 | 1,02 | 0,70 | 0,00 |
| Septiembre | 0,22 | 0,30 | 0,43 | 0,29 | 0,08 | -0,19 | -0,11 | -0,14 | 0,31 | 0,29 | 0,29 | 0,14 | 0,72 | -0,05 | 0,04 | 0,16 | 0,23 | 0,32 | 0,38 | 0,93 | 0,54 | 0,24 |
| Octubre | 0,06 | -0,01 | 0,23 | -0,14 | 0,01 | 0,35 | -0,13 | -0,09 | 0,19 | 0,16 | -0,26 | 0,16 | 0,68 | -0,06 | 0,02 | 0,12 | 0,16 | -0,06 | 0,01 | 0,72 | 0,25 | -0,13 |
| Noviembre | 0,35 | 0,28 | 0,11 | 0,24 | 0,47 | 0,28 | -0,07 | 0,19 | 0,14 | -0,14 | -0,22 | 0,13 | 0,60 | 0,11 | 0,18 | 0,12 | 0,10 | -0,15 | 0,50 | 0,77 | 0,47 | 0,27 |
| Diciembre | 0,61 | 0,30 | 0,07 | 0,23 | 0,49 | 0,44 | 0,08 | 0,65 | 0,42 | 0,09 | 0,26 | 0,27 | 0,62 | 0,42 | 0,38 | 0,30 | 0,26 | 0,38 | 0,73 | 1,26 | 0,45 | 0,46 |
| En año corrido | 6,49 | 5,50 | 4,85 | 4,48 | 5,69 | 7,67 | 2,00 | 3,17 | 3,73 | 2,44 | 1,94 | 3,66 | 6,77 | 5,75 | 4,09 | 3,18 | 3,80 | 1,61 | 5,62 | 13,12 | 9,28 | 5,20 |

**Fuente:** DANE.

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

**Actualizado el 9 de enero de 2025**

**Fuente**: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-historico

[11] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-ene2024.pdf

[12] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-ene2024.pdf



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

**c. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)**

*"El producto interno bruto (PIB) es el indicador más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país. Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño, y sirve para hacer comparaciones frente a otros países. El PIB mide el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales, es decir, los que adquiere el consumidor final, que son producidos dentro de las fronteras de un país en un período determinado"*[13].

Al respecto es preciso indicar que, en el Boletín Técnico del DANE, "El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- *Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).*

*En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:*

- *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).*

*Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:*

[13] https://www.banrep.gov.co/es/glosario/producto-interno-bruto-pib



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

- *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.*
- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.*
- *Industrias manufactureras crece 1,1%.* (Subrayado propio)

**Tabla 5. Valor agregado por actividad económica – Cuarto trimestre 2024**

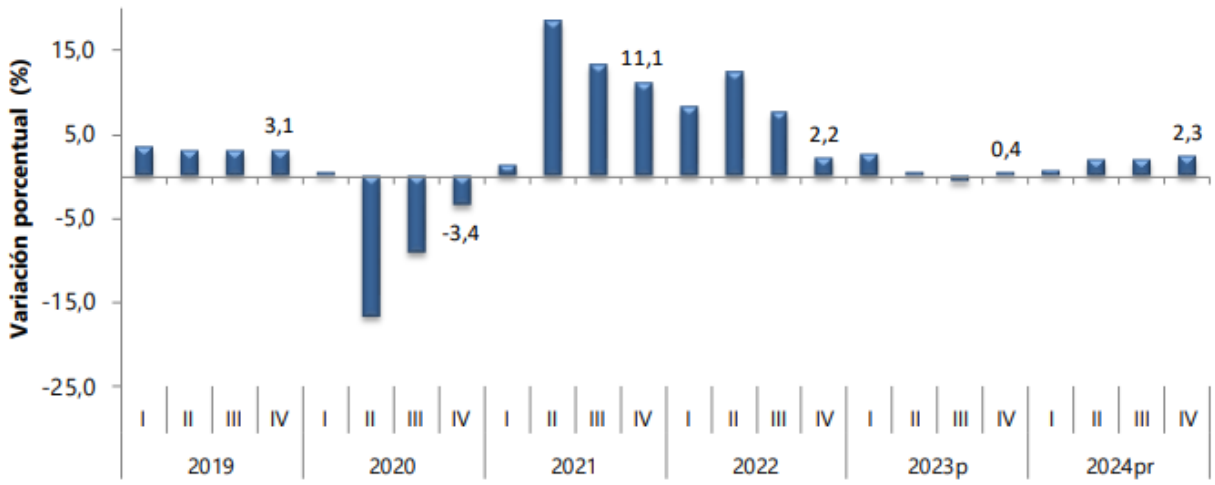
| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024[Pr] / 2023[P] | 2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV | 2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 8,1 | 6,5 | -0,3 |
| Explotación de minas y canteras | -5,2 | -5,9 | -0,4 |
| Industrias manufactureras | -2,1 | 0,3 | 1,1 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,9 | -0,04 | -0,1 |
| Construcción | 1,9 | 0,5 | -0,9 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 1,4 | 4,4 | 3,2 |
| Información y comunicaciones | -0,8 | -0,6 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 0,4 | -1,1 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,1 | 0,03 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,2 | 4,0 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 8,1 | 5,5 | -0,4 |
| **Valor agregado bruto** | **1,8** | **2,3** | **0,8** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,1 | 2,1 | 0,7 |
| **Producto Interno Bruto** | **1,7** | **2,3** | **0,6** |

**Fuente**: DANE https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2024.pdf



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

**Gráfico 3. Producto Interno Bruto, Tasas de crecimiento anual en volumen 2019-I / 2024pr -IV**

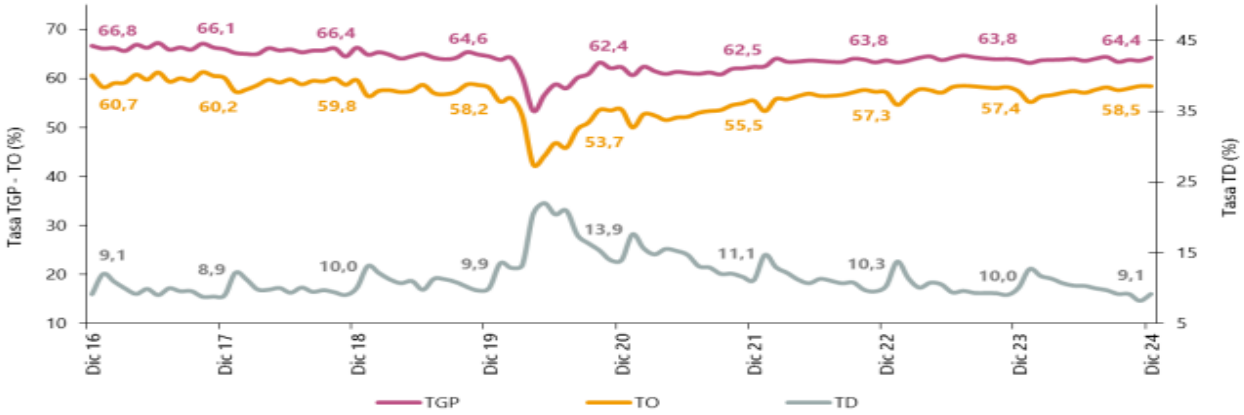



**Fuente**: DANE - https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2024.pdf

## d. EMPLEO

*"Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).".*[14]

**Gráfico 4-Tasa global de participación, ocupación y desocupación Diciembre (2016-2024)**




**Fuente**: DANEhttps://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2024.pdf

[14] Fuente: DANE https://www.agronet.gov.co/Lists/Boletin/Attachments/29576/bol-GEIH-nov2024.pdf



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

## Población ocupada según rama de actividad

*"En el mes de diciembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.621 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,1 puntos porcentuales); Actividades inmobiliarias (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,6 puntos porcentuales).*[15]

**Tabla 6. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad - Total nacional Diciembre (2023 - 2024)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Diciembre 2023 | Diciembre 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **22.864** | **23.621** | **100** | **756** | |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.647 | 1.908 | 8,1 | 262 | 1,1 |
| Actividades inmobiliarias | 245 | 390 | 1,7 | 145 | 0,6 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.133 | 4.262 | 18,0 | 129 | 0,6 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.673 | 2.779 | 11,8 | 106 | 0,5 |
| Información y comunicaciones | 333 | 416 | 1,8 | 83 | 0,4 |
| Construcción | 1.596 | 1.669 | 7,1 | 73 | 0,3 |
| Transporte y almacenamiento | 1.665 | 1.716 | 7,3 | 51 | 0,2 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.958 | 2.005 | 8,5 | 47 | 0,2 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.114 | 3.151 | 13,3 | 37 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 441 | 459 | 1,9 | 18 | 0,1 |
| Industrias manufactureras | 2.376 | 2.374 | 10,1 | -2 | 0,0 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 715 | 645 | 2,7 | -69 | -0,3 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.966 | 1.846 | 7,8 | -120 | -0,5 |

**Fuente**: DANEhttps://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2024.pdf

## RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN

Para el trimestre octubre - diciembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (28,2%), Riohacha (15,7%) y Florencia (13,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (8,4%), Villavicencio (7,3%) y Medellín A.M. (7,0%).[16]

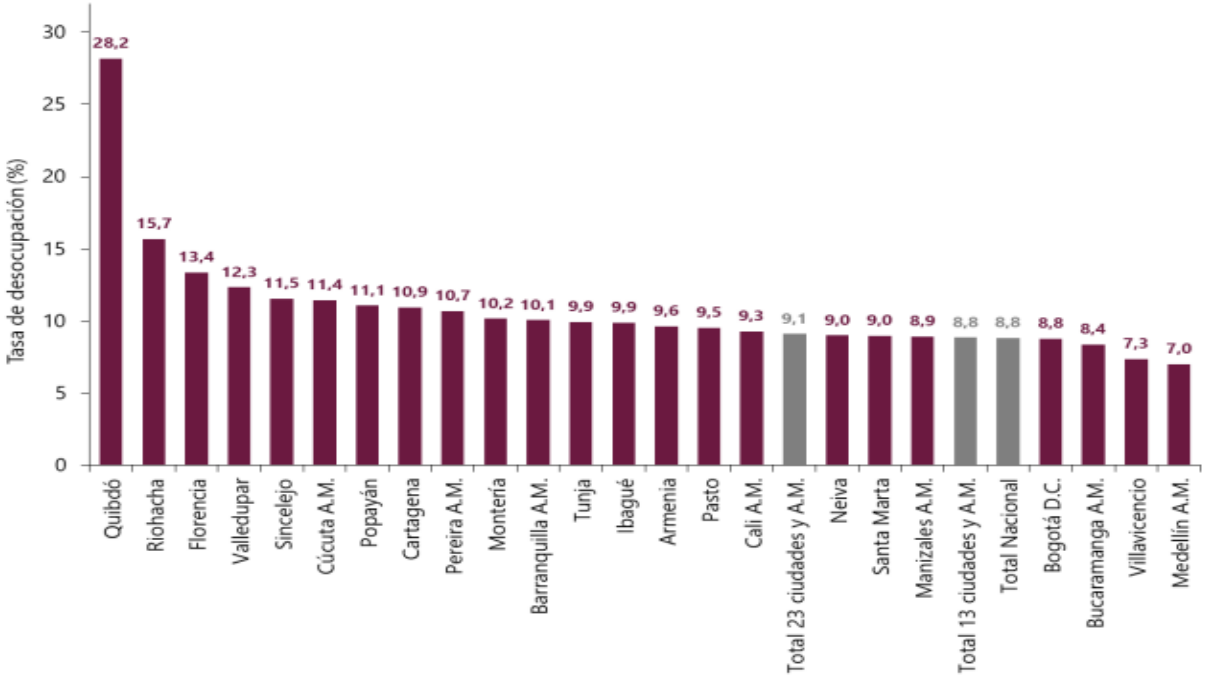
[15] Fuente: DANEhttps://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2024.pdf

[16] Fuente: DANEhttps://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2024.pdf



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

**Gráfico 5. Tasa de desocupación según ciudades 23 ciudades y áreas metropolitanas Octubre - diciembre 2024**




**Fuente**: DANE https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2024.pdf

## e. VARIACIÓN DE LA TASA DE CAMBIO

"*La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.*"[17].

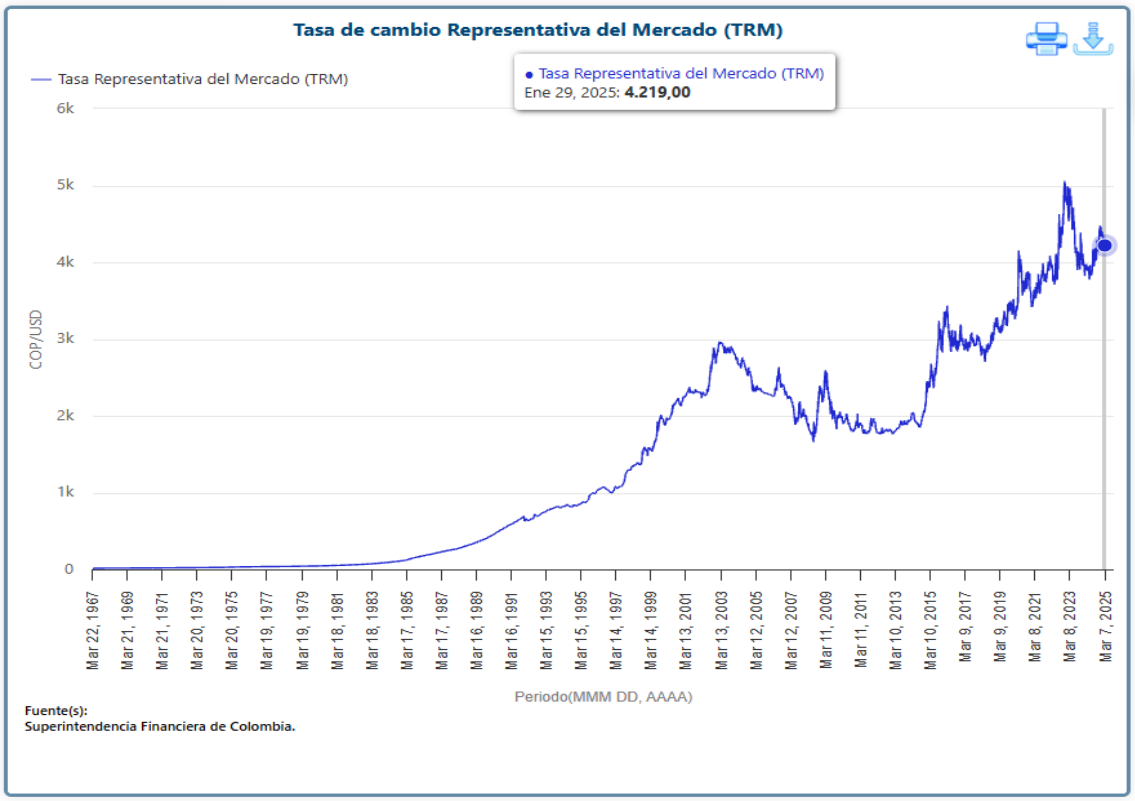
A continuación, se muestra la variación de la TRM entre el año 1967 y el 2025.

17 https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

**Gráfico 6. Tasa de cambio representativo del mercado (TRM) 1967 - 2025**




**Fuente**: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm

## f. INCIDENCIA EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Para el presente estudio, se considera relevante analizar cuál es la incidencia que tienen los indicadores anteriormente descritos en la celebración del convenio interadministrativo.

En primera instancia es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente dado que los incrementos inciden directamente en la remuneración de los Policías, y aunque no afecte el presupuesto que la Secretaría Distrital de Movilidad destina para la celebración del Convenio Interadministrativo, la Policía Nacional si debe tener en cuenta este rubro para el cálculo anual de sus gastos.

Así mismo, es importante tener presente el comportamiento del indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país, para nuestro caso, el valor del IPC tiene un efecto directo dado que, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el convenio, se realizan diferentes adquisiciones que permiten el cumplimiento de estas. Para dichas adquisiciones se tienen en cuenta los precios contratados de las vigencias anteriores y se indexan bajo la metodología descrita en la guía para elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

El Producto Interno Bruto, tiene incidencia en el presente convenio toda vez que permite conocer el comportamiento de la actividad económica (Administración Pública, defensa, educación y salud),

El comportamiento de la tasa de crecimiento del producto refleja el efecto de las decisiones de política económica las cuales tienen un impacto directo en los diferentes sectores productivos. Particularmente, si se mira de manera desagregada se puede ver la influencia del valor agregado de la administración pública. Podríamos resaltar el impacto positivo que tiene en el PIB en razón a la adquisición de bienes y servicios que debe realizarse para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual forma, también vemos que la generación de empleo se ve afectada positivamente debido al recurso humano que debe destinarse para la labor, el cual directamente asciende a una fuerza Policial de setecientos (700) uniformados profesionales de la Policía Nacional, sin relacionar la generación indirecta de empleos de toda la operación de regulación y control de tránsito y transporte que se da a través de la ejecución del proyecto de inversión **8009** *"FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN BOGOTÁ D. C."*

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, en especial para el presente proceso y la contratación que se derive, impactará favorablemente en las cifras del DANE, pues será un generador de nuevas oportunidades laborales.

#### 2.1.2.2.2 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1676 de 2016 se establece la *"Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables*"; sin embargo, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación vigente (CCE-EICP-MA-03 V1 del 24/11/2021) de Colombia Compra Eficiente establece que *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no (…)".*

#### 2.1.2.2.3 ACUERDO MARCO DE PRECIOS[18]

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El parágrafo 5 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, establece que "*el reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso*

[18] Colombia Compra eficiente – Acuerdo Marco de Precios: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

*de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo. Ahora bien, de conformidad con lo expuesto en el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 señala lo siguiente:

> *"Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios"* (Colombia Compra Eficiente, 2022).

Las entidades obligadas, de conformidad con el inciso 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.7[19] son las siguientes:

> "*Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-*" (Presidencia de la República, 2021).

[19] Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". En: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160961#:~:text=Las%20Entidades%20Estatales%20sometidas%20al,organizados%20y%20celebrados%20por%20la



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Teniendo en cuenta lo analizado en el punto anterior, se concluye que no aplica para el presente proceso ningún Acuerdo Marco de Precios, ya que, por las características técnicas, el objeto del proceso para "*AUNAR ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL*", no recae sobre bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, es decir, no aplica para el presente convenio. Por este motivo, este tipo de servicios de control y regulación no hacen parte de ningún Acuerdo Marco y tienen proveedor especializado en las labores a desarrollar.

### 2.1.2.3 CONTEXTO TÉCNICO

#### 2.1.2.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las especificaciones técnicas del servicio se encuentran enunciadas en el "*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo del Convenio Interadministrativo*", que hace parte integral del presente proceso contractual. Este manual es un documento que hará parte integral del Convenio Interadministrativo, y tiene como objetivo definir los conceptos, términos, indicadores de gestión y calidad del servicio, canales de comunicación y demás aspectos que plasmen las políticas y directrices de regulación, control y vigilancia, que en ejecución del objeto del Convenio, deben efectuar los policiales en vía y que a la vez permitan a la SDM, hacer seguimiento y verificación sobre las metas establecidas y concertadas en el convenio. Lo anterior, basado en las políticas y lineamientos fijados por la Entidad en torno al mejoramiento del tráfico y del tránsito de peatones, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, vehículos, automotores y demás actores de la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C.

El Convenio Interadministrativo que iniciaría el 1 de marzo de 2025 hasta 28 de febrero 2026 se ejecutará inicialmente bajo los parámetros establecidos en el "*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo del Convenio Interadministrativo"* aprobado en el marco del Convenio Interadministrativo vigente. No obstante, es importante resaltar que el "*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo*" podrá ser actualizado y/o modificado acorde con las necesidades en temas de seguridad vial y control, lo anterior, de acuerdo con las dinámicas en materia de Tránsito, Transporte y Movilidad del Distrito Capital.

Con el fin de medir la labor y/o resultados del Convenio Interadministrativo, se utilizarán los indicadores establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad para el año 2025 en el Sistema de Información de Seguimiento al Plan de Desarrollo (SEGPLAN), el cual permite hacer un seguimiento integral al Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"*, de acuerdo con el "*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo*".

## 2.2 ANÁLISIS DEL MERCADO

En atención a la necesidad definida por la Secretaría Distrital de Movilidad, resulta pertinente celebrar un Convenio Interadministrativo con la Policía Nacional, lo anterior, basado en la capacidad



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

operativa instalada con que cuenta dicha Institución, garantizando la adecuada prestación del servicio, lo anterior, en el marco del presente Proyecto de Inversión 8009, siendo esta Institución el único agente en el mercado con capacidad para prestar dicho servicio.

Igualmente, es importante resaltar que la Secretaría Distrital de Movilidad no dispone actualmente de la capacidad técnico – operativa necesaria para cubrir en forma oportuna la totalidad de las necesidades de la regulación y el control del tránsito y transporte en la ciudad de Bogotá D.C. Por tal razón, es imperativa la celebración de un Convenio Interadministrativo con la POLICÍA NACIONAL, para garantizar de manera adecuada la seguridad vial de las personas que habitualmente transitan por los diferentes corredores viales del Distrito Capital, aclarando que la Secretaría Distrital de Movilidad cuenta actualmente en su planta de personal solo con 450 cargos creados para prestar sus servicios como agentes civiles de tránsito, sin óbice de las situaciones administrativas que se presenten con los empleos en mención. Funcionarios que brindan el apoyo a la regulación y control del tránsito, siendo insuficiente que solamente dicho personal de la Secretaría realice las actividades objeto del convenio a celebrar para toda la ciudad.

## 2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

Como se mencionó anteriormente, la SDM desde el año 2007 ha celebrado Convenios Interadministrativos con la POLICÍA NACIONAL, cuyo objeto principal han consistido en aunar esfuerzos para coordinar y cooperar mutuamente para ejercer el control y regulación del tránsito y el transporte en el Distrito Capital, a través del cuerpo especializado de tránsito de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones de Movilidad del Distrito Capital.

Dado que se trata de un Convenio Interadministrativo, en el cual el único prestador del servicio de control del Tránsito y el Transporte en la ciudad de Bogotá con la capacidad operativa instalada es la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, en razón a que las actividades desarrolladas corresponden a Servicios especiales de vigilancia y control del tránsito y el transporte, y de acuerdo con la Ley 105 de 1993 que establece: *"(…)* ***Artículo 8°. –*** *Control de tránsito. Corresponde a la Policía de tránsito velar por el cumplimiento normativo del régimen del tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías, de carácter sancionatorio a quienes infrinjan las normas. Las funciones de la policía de tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de tránsito, los Departamentos y los Municipios, de más de cincuenta mil habitantes, con población urbana de más del 80% conforme al censo aprobado, podrán organizar su policía de tránsito, siempre que lo requieran, para el normal tránsito de sus vehículos. A la expedición de la presente ley se mantendrán y continuarán ejerciendo sus funciones, los cuerpos de guardas Bachilleres existentes (…)".*

Por lo anteriormente descrito, se concluye que la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ es el organismo idóneo para prestar el servicio que demanda la Secretaría Distrital de Movilidad, por ende, resulta conveniente que el presente Convenio Interadministrativo sea celebrado con la POLICÍA NACIONAL.



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

### 2.3.1 NÚMERO DE PROFESIONALES DE POLICÍA

El número de profesionales de Policía se encuentra sujeto al cumplimiento de las funciones misionales de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá, los cuales son destinados a atender la demanda del control de Tránsito y Transporte del Distrito Capital en vía. La mencionada demanda es atendida por zonas, áreas, cuadrantes y corredores, además, la cantidad de personal y distribución del mismo, se basa en la Resolución 00202 del 26 de enero de 2010 y la Resolución No. 01342 del 2 de mayo de 2011, en las cuales se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Tránsito y Transporte, se incluye también el personal requerido para las labores de: profesionales idóneos para valoración de daños de vehículos siniestrados en los patios que disponga la SDM, unidades móviles de criminalística e investigadores de homicidios y otras conductas punibles asociadas al tránsito y transporte, etc., con las condiciones señaladas en el "*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo*".

Los aportes de la POLICÍA NACIONAL – Policía Metropolitana de Bogotá serán realizados en especie, los cuales consistirán en poner a disposición del Convenio Interadministrativo el recurso humano correspondiente a SETECIENTOS (700) uniformados de la Policía Nacional para la ejecución del mismo.

### 2.3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

En atención a los principios de anualidad y planeación, el tiempo de ejecución del convenio será de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio y del perfeccionamiento del mismo.

El plazo de vigencia del convenio será igual al plazo de ejecución enunciado en el numeral anterior y seis (6) meses más.

### 2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo como base la "Guía para la Codificación de Bienes y Servicios" de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, se logra identificar los productos a adquirir y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo:

**Tabla 7. Clasificador de Bienes y Servicios**

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| F<br>Servicios | 92000000<br>Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia | 92100000<br>Orden Público y Seguridad | 92101500<br>Servicios de Policía | 92101501<br>Servicios de Vigilancia | Servicios de Vigilancia |

**Fuente**: Elaboración propia con base en la guía para la codificación de bienes y servicios.

### 2.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Históricamente, la Secretaría Distrital de Movilidad ha celebrado a satisfacción desde el año 2007 los convenios Interadministrativos números 011 de 2007, 032 de 2008, 611 de 2009, 971 de 2011,



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1032 de 2012, 1586 de 2013, 0008 de 2015, 9 de 2016, 667 de 2017, 390 de 2018, 287 de 2019, 288 de 2020, 1052 de 2021 de 1665 de 2022, 2311 de 2023 y 706 de 2024 con la POLICÍA NACIONAL.

A continuación, se presenta un resumen de los principales logros alcanzados durante la vigencia del convenio Interadministrativo No. 2024-706, donde podemos mencionar lo siguiente:

Se han presentado informes de actividades en el marco del Convenio, las cuales se relacionan en primer lugar, al cumplimiento de indicadores de gestión definidos en el *"Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo"*, lo anterior, atendiendo necesidades de carácter preventivo, regulatorio y/o sancionatorio. Durante su desarrollo se plantearon y se coordinaron acciones de control y logística, así como también, se contó con la participación interdisciplinaria para tratar temas que afectan el normal desarrollo del Convenio, lo anterior, reflejado en los resultados obtenidos, como temas logísticos (patios y grúas), asistencia en vía, técnicos, plataformas tecnológicas, mejoramiento del parque automotor, desarrollo de procesos en la programación del plan de compras, asistencia en fortalecimiento institucional, entre otros.

El indicador de acciones de prevención vial está orientado a los actores de movilidad: peatones, pasajeros, ciclistas, motociclistas y conductores, con el fin de incentivar el cumplimiento de las normas de tránsito y mejorar las condiciones de movilidad; para el periodo comprendido desde el 1 de marzo de 2024 al 31 de enero de 2025, el comportamiento fue el siguiente:

**Tabla 8 - Indicador – Acciones de prevención vial**

| INDICADOR | META | CUMPLIMIENTO | PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|
| Acciones de Prevención vial | 1.467 | 1.441 | 98.8% |

**Fuente**: Elaboración propia con base en el seguimiento de los indicadores de gestión del Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo del Convenio 2024-706

El indicador de controles preventivos, regulatorios y/o sancionatorios está orientado a mitigar los problemas de seguridad vial, congestión vehicular e informalidad del transporte; para el periodo comprendido desde el 1 de marzo de 2024 al 31 de enero de 2025, el comportamiento fue el siguiente, el comportamiento fue el siguiente:

**Tabla 9 - Indicador – Controles Preventivos, Regulatorios y/o Sancionatorios**

| INDICADOR | META | CUMPLIMIENTO | PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|
| Controles Preventivos, Regulatorios y/o Sancionatorios | 13.652 | 13.483 | 98.8% |

**Fuente:** Elaboración propia con base en el seguimiento de los indicadores de gestión del Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo del Convenio 2024-706

El número de incidentes reportados a la línea 123 y atendidos por el Centro de Control de Tráfico – Sala de Radio de la SETRA desde el 1 de marzo de 2.024 hasta el 31 de enero de 2.025 ascendió a la cifra de 121.619 promedio ponderado 11.056.



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Adicional a la labor de ejercer el control y la regulación del Tránsito y el Transporte y el fortalecimiento de las condiciones de Movilidad del Distrito Capital, y a lo reportado por la Oficina de Estadística de la SETRA se consiguieron resultados durante el año 2.024 en materia de Seguridad y Vigilancia en la Ciudad a través de la labor operativa en las vías de los uniformados de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, como Capturas (Delitos, en Flagrancia, por Orden Judicial, por Falsedad en Documentos), recuperación de vehículos hurtados, Mercancía recuperada, Incautación de armas de fuego y munición, así como de estupefacientes, entre otras.

**2.6 PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO AL CONVENIO**

El Presupuesto Oficial establecido para el presente Convenio Interadministrativo asciende a la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($11.786.800.000)** moneda legal colombiana incluidos todos los demás costos directos e indirectos que se ocasionen.

Cabe resaltar que, el valor del aporte de esta necesidad fue definido a partir de los aportes establecidos en los convenios de años anteriores y en el ejercicio de planeación para la definición del presupuesto de la vigencia 2025 se abordaron los lineamientos para la definición del presupuesto a partir de:

- El cambio de vigencia fiscal, para lo cual se aplican los lineamientos definidos a través de las Circulares Externas No. DDP-000004 del 27 de marzo de 2024 y la Circular Interna No. 15 de 2024[20],

- Y el número de uniformados que señaló la Policía Nacional de Colombia que serán los disponibles para la ejecución del nuevo convenio, por lo que los aportes realizados por la Secretaría Distrital de Movilidad serán destinados a contar con setecientos (700) profesionales de policía.

En los documentos relacionados anteriormente se establece que:

- *"(…) Las proyecciones de las principales variables económicas, que se deben tener en cuenta en la programación presupuestal para el 2025, (…)*" corresponden a las publicadas en el portal web de la Secretaría Distrital de Hacienda en la ruta: Hacienda Pública y Economía - Marco fiscal de mediano plazo y Supuestos Macroeconómicos.

- También, en estos documentos se resalta la importancia de las inversiones indispensables para dar continuidad al cumplimiento tanto de la misionalidad de la SDM como compromisos y metas del Plan Distrital de Desarrollo. El presupuesto se debe programar teniendo en cuenta la planeación y avance de las metas del Plan de Desarrollo Distrital y de cada proyecto de inversión para la vigencia.

[20]Emitida en marzo 27 de 2024. Con Referencia: "Directiva Lineamientos de política para el presupuesto anual 2025[8]".



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

En este contexto, para la definición del presupuesto para la celebración de un nuevo convenio **por doce (12) meses** para la vigencia 2025, en cumplimiento con los lineamientos y directrices de la Alcaldía Mayor y de la Secretaría Distrital de Hacienda, así como también, en atención a los principios de anualidad y de planeación se tuvo en cuenta:

- Un incremento del 3.23%[21]
- La capacidad institucional de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá – Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá manifestada por un total de setecientos (700) profesionales policiales para la prestación del servicio, en los grados de oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo, patrulleros que estén adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá.

Lo anterior permite garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo para la administración Distrital y para la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, los aportes serán destinados a contar con SETECIENTOS (700) profesionales de Policía, es importante mencionar que la nómina de estos uniformados asciende al año a más de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL** ($40.000.000.000 M/L). No obstante, la Secretaría Distrital de Movilidad en atención a los lineamientos definidos desde la Alcaldía Mayor y los supuestos macroeconómicos[22] para la contratación definidos por la Secretaría Distrital de Hacienda para la presente vigencia, se logró pactar un aporte de **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($11.786.800.000)** moneda legal colombiana**.**, incluidos todos los demás costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación, presentación de la propuesta y por la suscripción, ejecución, comisiones, gastos administrativos y liquidación del Convenio correspondiente.

**Tabla 10 - Cálculo presupuesto Convenio Interadministrativo para vigencia 2025**

| | |
|---|---|
| Valor aportes SDM del Convenio 2024-706 | 8.401.000.000 |
| Plazo del Convenio 2024-706 | Doce (12) meses |
| **Valor aportes SDM Convenio 2023-2311– Promedio Mes (por 700 Uniformados)** | **$ 951.500.000** |
| Incremento “Lineamientos de política para el presupuesto anual 2025”. Inflación Doméstica” del año 2025, de acuerdo con consulta realizada a la proyección publicada en el mes de junio de 2024 | 3.23% |
| Valor aportes SDM – Promedio Mes con Incremento para Vigencia 2.025 (Por 700 Uniformados) | **$982.233.450** |
| Plazo Nuevo Convenio Vigencia 2025 | Doce (12) meses |
| **Total, Aportes - Convenio 2025** | **$ 11.786.800.000** |

**Fuente:** Elaboración Propia

[21] Definido a partir de la información publicada en la Página WEB de la Secretaría de Hacienda Distrital (Archivo “Supuestos_macro_2024_2035”) para la variable “*Inflación Doméstica”* del año 2025, de acuerdo con consulta realizada a la proyección publicada en el mes de junio de 2024.

[22] Definido a partir de la información publicada en la Página WEB de la Secretaría de Hacienda Distrital (Archivo *“Supuestos_macro_2024_2035*”) para la variable “Inflación Doméstica” del año 2025, de acuerdo con consulta realizada a la proyección publicada en el mes de junio de 2024.



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Adicionalmente, atendiendo a los principios de planeación y anualidad, se definió y acordó el plazo de ejecución y el valor del aporte de la SDM para el nuevo convenio interadministrativo, en la presente vigencia 2025 lo cual ha sido documentado en la comunicación oficial enviada a la Dirección General de la Policía Nacional por la SDM con radicado de números 202432315043171 del 01 de noviembre de 2024 reiterada a través del radicado 202432316924721 del 09 de diciembre del 2024 y con respuesta por parte de la Policía Nacional Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá mediante el comunicado No. GS-2025-045322-MEBOG-SETRA-60.8, con radicado interno de la SDM 202561200308882 de fecha 28 de enero de 2025.

El aporte de la Secretaría Distrital de Movilidad por disposición de la Policía Nacional se distribuirá así:

1. Para atender las necesidades que tenga la Policía Metropolitana de Bogotá el 60% del total de los aportes es decir **SIETE MIL SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($7.072.080.000) moneda legal colombiana**, este aporte tiene como objeto apoyar la prestación del servicio por parte de esta Institución, afianzando objetivos y metas, en cumplimiento de la normatividad vigente y procurando mejorar las condiciones de logística para el desarrollo de sus actividades.

2. Para atender las necesidades de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá en materia de bienestar el 40% restante, correspondiente a la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($4.714.720.000) moneda legal colombiana**, alcanzando estándares de mayor efectividad en el servicio de la Policía y permitiendo favorecer las condiciones de calidad laboral y familiar del personal que integra la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá.

Es importante mencionar también qué, el número de operativos con relación a la cantidad de profesionales de Policía ha ido incrementando de una vigencia a otra, situación que se evidenció en la ejecución de los convenios 288 de 2020, 1052 de 2021, 1665 de 2022, 2311 de 2023 y 706 de 2024, con una efectividad que sobrepasa las metas programadas. Así las cosas, se espera con este convenio contar con un porcentaje superior de las metas programadas teniendo en cuenta las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital vigente, estas cifras van directamente relacionadas con los recursos aportados.

**NOTA 1:** Los aportes establecidos cubren los costos directos e indirectos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Convenio Interadministrativo. Estos aportes no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante la vigencia del mismo.

**NOTA 2:** Una vez la Secretaría Distrital de Movilidad desembolse los aportes aquí establecidos a la Policía Nacional vía transferencia, se entenderán ejecutados para la Secretaría Distrital de Movilidad y será exclusiva responsabilidad de la Policía Nacional la ejecución de los mismos.

### 2.6.1 PROPUESTA DE INVERSIÓN DE LOS APORTES DEL CONVENIO

La Policía Nacional presenta el plan de inversión de los aportes asignados por la Secretaría Distrital de Movilidad a la Policía Nacional. Los componentes de inversión se encuentran descritos en los



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

planes de inversión adjuntos a la cuenta de cobro del desembolso. Dichos componentes de inversión pueden presentar variaciones durante la ejecución del Convenio Interadministrativo, lo anterior, en atención a las necesidades del servicio.

Los recursos están amparados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 922 expedido el 06 de febrero de 2025. Rubro: "*Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C"*. **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($11.786.800.000) moneda legal colombiana**, bajo el Código del rubro Presupuestal: O23011724092024012504004, línea de inversión correspondiente al PAA No. SGM-658.

Cordialmente,

**NATHALY PATIÑO GONZÁLEZ**
**Directora de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte**
**Gerente del Proyecto**

| | Nombre | Cargo o rol | Dependencia | Firma |
|---|---|---|---|---|
| **Aprobó** | Jack David Hurtado Casquete | Subdirector Técnico | Subdirección de Control de Tránsito y Transporte | |
| **Revisó** | Martha Liliana Sánchez Aparicio | Profesional Especializado | Subdirección de Control de Tránsito y Transporte | |
| **Revisó** | Jeimy Dayana Useche Suárez | Profesional Especializado | Subdirección de Control de Tránsito y Transporte | |
| **Elaboró** | Johan Sebastián Chacón | Contratista | Subdirección de Control de Tránsito y Transporte | |
| **Elaboró** | Diego Hernando Barrero | Contratista | Subdirección de Control de Tránsito y Transporte | |



**Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195